



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguixola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA 3,397 26 Abril 04
Escritura No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el 26 de Abril de 2004, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Hojas que corresponden al presente documento, son pagados por el interesado
Hojada según Resolución de la DGI N° 201-2400 de 27 octubre de 2004
24/9/09 BI/4.00
040338724090900001275256

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE-----

----- (3,397) ----- ma -----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el 26 de Abril de 2004, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**

----- Panamá, 26 de Abril de 2004. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y cuatro - trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe que conozco JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho doscientos veinticinco mil veinte (8-225-1020), LESLIE BARKEMA DE GIRON, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diecinueve - mil novecientos sesenta y cinco (8-219-1965), ambos con dirección en calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, y me manifestaron lo siguiente:--- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Noveno (9) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), los suscriptores del Pacto Social están autorizados para otorgar poderes y tomar otras determinaciones acerca de la sociedad, y a tal efecto me presentaron para ser protocolizada en esta Notaría un Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el veintiséis (26) de Abril de dos mil cuatro (2004), en el cual se otorga un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**--- Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- Leído como les fue este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos

instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez-uno-ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintiocho- diecinueve (8-428-19), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe:-----

El suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Roberto Lewis M.- Abogado.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ---

-----**(3,397)**-----

(Fdo.) José E. Silva R.- Leslie B. de Girón.- Salvador Solís.--- Elsie de Barriá.-----

CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE LA REUNION DE LOS SUSCRIPTORES DEL PACTO SOCIAL DE SIMSA HOLDING CORP. ----- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 26 de Abril de 2004, en las oficinas principales de la sociedad, se efectuó una reunión de los suscriptores del Pacto Social de la sociedad, señores JOSE EUGENIO SILVA RITTER y LESLIE BARKEMA DE GIRON.----- Presidió la reunión el Suscriptor Sr. JOSE EUGENIO SILVA RITTER, y actuó como Secretaria la Suscriptora Sra. LESLIE BARKEMA DE GIRON.-----

Acto seguido manifestó el Presidente de la reunión que la sociedad todavía no había emitido acciones, y por este motivo estaban ellos autorizados para reformar el Pacto Social y tomar otras determinaciones acerca de la misma, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley 32 de 1927.-----

A tal efecto propuso otorgar un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**----- Discutido el asunto, por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, fue: **RESUELTO:** Que por este medio sea y es otorgado un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN**, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal No.0906474358 y **ESTEBAN SIMON SAMAN**, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal No.0908702210, para que puedan comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos



Este documento ha sido presentado e inscrito por el Programa Computadorizado de Documentos (CAD) de la Notaría Pública de MORGAN Y MORGAN y en consecuencia, se acredita haber sido inscrito en el sistema de información de documentos de la Notaría Pública de MORGAN Y MORGAN el día 26 de octubre de 2004, a las 10:00 horas, en el Libro de Inscripciones de la Notaría Pública de MORGAN Y MORGAN, tomo 1, folio 100, en virtud de la Ley 32 de 1927.



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagables por declaración Jurada según Resolución de la DGI N° 201 de 27 octubre de 2004.
24 / 9 / 09 B/4.00
04033972408600001276266

meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **SIMSA HOLDING CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.

(fdo.) José E. Silva R., Presidente de la Reunión.

(fdo.) Leslie B. de Girón, Secretaria de la Reunión.

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.

